



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Ushuaia, 02 de febrero de 2023

**VISTO:** El expediente del registro del Tribunal de Cuentas N.º 198/2022 Letra: TCP-PR, caratulado: *"S/EXCEPCIÓN CONTROL PREVIO EXPTE MOSP E N° 37959/2022 MANTENIMIENTO ANUAL EN COMISARIAS Y DEPENDENCIAS POLICIALES - GRUPO 3 - RÍO GRANDE"*, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones del visto tramita el pedido de excepción de control preventivo realizado por la Ministro de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, mediante la Nota N.º 140/2022 Letra: MO y SP, del expediente N.º MOSP-E-37959-2022, caratulado: *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL EN COMISARIAS Y DEPENDENCIAS POLICIALES GRUPO 3 - RÍO GRANDE"*.

Que al respecto, la Ley provincial N° 871 modificó el artículo 2º de la Ley provincial N° 50 y removió el obstáculo que presentaba su versión anterior para el ejercicio del control posterior por parte de este Tribunal de Cuentas, para los supuestos en que no se había ejercitado anteriormente el control preventivo con observaciones, en relación a un mismo trámite.

Que tal modificación, permitió que el Cuerpo Plenario de Miembros, pondere la pertinencia de exceptuar casos puntuales del trámite de control preventivo, atendiendo a especiales razones de urgencia y significación del asunto.

Que posteriormente a través de la Resolución Plenaria N.º 123/2016, este Órgano de Contralor reglamentó el artículo 2º inciso a) de la Ley provincial N° 50, modificado por su similar N.º 871, estableciendo el procedimiento a seguir para el trámite de los pedidos de excepción al control preventivo.

Que en el marco de las actuaciones del visto, se remite el expediente a la Dra. Noelia FRAZZETTO para su intervención, emitiendo el Informe Legal N.º 193/2022 Letra: TCP-CA, concluyendo: *“...En virtud de lo expuesto, salvo mejor criterio de la superioridad, entiendo que estarían dadas las condiciones para exceptuar del control preventivo al procedimiento tramitado bajo el expediente electrónico N.º MOSP-E-37959/2022 del registro de la gobernación, haciendo saber a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, profesora María Gabriela CASTILLO, que la prosecución de las actuaciones sujetas al control posterior, es autorizada bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicio fiscal, como también respecto de incumplimientos formales a la normativa que en materia de contrataciones se incurriera, a cuyos efectos deberá remitir los actuados, sugiriendo el plazo de veinte (20) días desde la firma del contrato.*

*Sin perjuicio de ello, correspondería, salvo mejor y elevado criterio, dar continuidad al criterio sentado en la Resolución Plenaria N.º 136/2022 citada precedentemente haciéndole saber a las autoridades del Ministerio, tal como fuera indicado en oportunidad de analizar los Grupos 1 y 2, que en próximas solicitudes similares a la presente, deberá encontrarse correctamente individualizado el procedimiento de contratación a exceptuar junto con el monto del mismo, los hechos alegados tendrán que ser acreditados mediante los medios idóneos para hacerlo y al acompañar dictámenes o informes técnicos deberán estar suscriptos por sus autores, a fin de perseguir la celeridad de la tramitación de los requerimientos efectuados y evitar posibles nulidades generadas por su ausencia.*

*Como consecuencia de lo expuesto precedentemente y, en caso de compartir el Plenario de Miembros el criterio vertido, atento a lo previsto en el Anexo I, puntos f), g) y h) de la Resolución Plenaria N.º 123/2016, entiendo prudente que se notifique a la Secretaría Contable de la decisión para que se instruya al Auditor Fiscal respectivo a realizar el seguimiento de los plazos*



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

*indicados, efectuando la correspondiente anotación en el 'REGISTRO DE TRÁMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871'...*", compartiendo los términos del informe legal la Dra. María Julia DE LA FUENTE mediante la Nota Interna N.º 1867/2022 Letra: TCP-CL, obrante a fs. 14.

Que en consecuencia, se estimó procedente otorgar la excepción al control preventivo al expediente del registro de la gobernación N.º MOSP-E-37959/2022, caratulado: *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL EN COMISARIAS Y DEPENDENCIAS POLICIALES – GRUPO 3- RÍO GRANDE"*, mediante la Resolución Plenaria N.º 181/2022.

Que en virtud de ello, se hizo saber a la Ministro de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, que la prosecución de los trámites sujetos al control posterior, era autorizada bajo su exclusiva responsabilidad, ante la eventual generación de perjuicios fiscales, como así también respecto de los posibles incumplimientos formales a la normativa vigente, a cuyos efectos deberán remitir las actuaciones en el término de veinte (20) días desde la adjudicación.

Que en virtud de lo resuelto en el artículo 5º de la precitada resolución se remitió mediante la Nota Interna N.º 1894/2022 Letra: TCP-SC, obrante a fs. 22 las actuaciones del visto al Auditor Fiscal CP Esteban Sebastian TOVARES, para efectuar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución Plenaria N.º 181/2022.

Que en función de ello, la profesional interviniente emitió el Informe Contable N.º 435/2022, Letra: TCP-AOP obrante a fojas 23/26, concluyendo en el apartado 6: *"(...) De acuerdo a lo antedicho, y conforme al análisis efectuado, se concluye que la Sra. Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º de la Resolución Plenaria N.º 181/2022, toda vez que se remitió el expediente MOSP-E-37959/22 dentro del plazo estipulado para su intervención en el marco del*

*Control Posterior (...)*”.

Que en el marco de la Resolución Plenaria N.º 307/2022, se resuelve aprobar la reglamentación del artículo 2º inciso a) de la Ley provincial N.º 50, disponiendo las “Normas de Procedimiento para solicitar la Excepción al Control Preventivo”, continuando el registro de trámites de excepción en el ámbito de esta Secretaría Contable.

Que en el marco del punto 1. e) del apartado II. Del trámite ante este organismo del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 307/2022, y de lo concluido por la auditora fiscal interviniente, se dispone emitir el presente acto administrativo dando por finalizada las actuaciones del visto y procediendo a remitir el expediente a la Secretaría Legal para su archivo definitivo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 187/2021 e inciso c) del artículo 7º de la Resolución Plenaria N.º 184/2021.

Por ello:

**EL SECRETARIO CONTABLE A/C**

**D I S P O N E:**

**ARTICULO 1º.-** Dar por finalizadas las actuaciones del visto, en virtud de lo concluido en el Informe Contable N.º 435/2022, Letra: TCP-AOP obrante a fojas 23/26, suscripto por la Auditora Fiscal CP María de los Milagros ECHAGÜE.

**ARTICULO 2º.-** Remitir las actuaciones del visto, a la Secretaría Legal para que proceda al archivo definitivo, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 3º.-** Notificar con copia certificada de la presente a la Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO.

**ARTICULO 4º.-** Notificar de la presente a los auditores fiscales intervinientes.

**ARTICULO 5º.-** Dar a conocer la presente a los Señores Vocales.



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

**ARTICULO 6°.-** Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 7°.-** Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

**DISPOSICIÓN SECRETARÍA CONTABLE TCP N.º 02/2023.**

  
C.P. David Ricardo BERRENS  
AUDITOR FISCAL  
a/c de la Secretaría Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia